



- f) ZONA DE SERVICIO : Comunas de: Concepción, Talcahuano, Penco, Coronel, Tomé y Hualqui; y localidades de Lirquén, Dichato y Chiguayante, de la Provincia de Concepción, VIII Región.
- g) ZONA DE PROTECCION : Donde la intensidad de campo utilizable sea mayor que 65 dB (uv/m).

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es indefinido. El plazo de inicio de las obras será de 2 meses y para su término de 9 meses y la iniciación de los servicios de la estación será de 12 meses. Todos estos plazos contados desde la total tramitación de la presente resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio del derecho de terceros legalmente adquirido y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, especialmente de lo dispuesto en los artículos 1° y 12° letra a) de dicha ley y de las normas que en virtud de este último el Consejo Nacional de Televisión dicte.

OFICIAL. TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO

*[Handwritten Signature]*  
 ALFONSO MARQUEZ DE LA PLATA YRARRAZAVAL  
 Presidente  
 Consejo Nacional de Televisión



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 31 OCT. 1990  
 RECEPCION

DEPARTAMENTO MEDICO	31/10	
DEPARTAMENTO REGISTRO	MF	/
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD		
DEPARTAMENTO CENTRAL		
DEPARTAMENTO CUENTAS		
DEPARTAMENTO P. Y RES. NAC.		
DEPARTAMENTO HISTORIA		
DEPARTAMENTO U. Y T.		
DEPARTAMENTO MUNICIP.		

REFRENDACION

POR \$	.....
UTAC	.....
POR \$	.....
UTAC	.....
DTO.	.....

RE  
 1/2 YH